



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 184-2024-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda reformulado 14. PROPUESTA DE REGLAMENTOS PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS: 14.2 REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 17 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, asimismo en el numeral 109.2 del artículo 109 del normativo estatutario, se establece que el Consejo Universitario tiene como atribución el aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 142-2024-CU, de fecha 23 de mayo del 2024, se resolvió aprobar la conformación de la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0001-2024-CAA/UNAC de fecha 28 de junio del 2024, el señor Vicerrector Académico, Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos remite al Despacho Rectoral las propuestas de REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO y REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, para conocimiento y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 394-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 01 de julio del 2024, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que “*REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, se indica que este cumple con la normativa vigente; (...)*”;

Que, mediante el Oficio N° 1610-2024-OPP de fecha 02 de julio del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que “*mediante Informe N° 078-2024-OPP/UM-UNAC, esta Oficina, remite la propuesta del “Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado y Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios”, a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite (...)*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 770-2024-OAJ, de fecha 03 de julio del 2024, en relación a las propuestas de Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado y el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, en mérito a los informes





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

técnicos y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“PROCEDE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO y DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, remitiéndose los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente por parte del Consejo Universitario en uso de la atribución que le confiere el artículo 109 numeral 109.2 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios”*;

Que, el señor Vicerrector Académico en su calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos mediante Oficio N° 0002-2024-CAA/UNAC de fecha 10 de julio del 2024, remite al Despacho Rectoral la revisión de las propuestas de REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO y REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, para conocimiento y aprobación correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio del 2024, tratado el punto de agenda 14. PROPUESTA DE REGLAMENTOS PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS: 14.2 REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS los señores consejeros acordaron aprobar la propuesta REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0001-2024-CAA/UNAC de fecha 28 de junio del 2024; el Oficio N° 394-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 01 de julio del 2024; el Oficio N° 1610-2024-OPP de fecha 02 de julio del 2024; el Informe Legal N° 770-2024-OAJ, de fecha 03 de julio del 2024; el Oficio N° 0002-2024-CAA/UNAC de fecha 10 de julio del 2024, a la documentación sustentatoria, a los dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

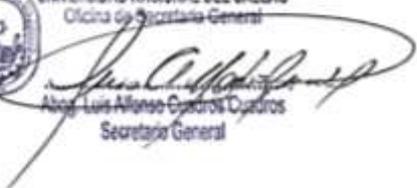
- 1° **APROBAR**, el **“REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, conforme a las consideraciones expuestas, según propuesta remitida, y que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 1 de 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1184-2024-CU del 17 de julio de 2024)

CALLAO 2024

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024

INDICE

TÍTULO I BASE LEGAL	3
TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I CONVOCATORIA	6
CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR.....	7
CAPÍTULO III JURADO CALIFICADOR	8
CAPÍTULO IV CALIFICACIÓN	11
CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.....	12
CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	14
ANEXO 01 FORMATO CURRICULUM VITAE.....	15
ANEXO 02 TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM VITAE	17
ANEXO 03 TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	18
ANEXO 04.....	19
4.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE.....	19
4.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	20
4.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES.....	20

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 3 de 20

TÍTULO I BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión a la carrera docente como Docente Ordinario en la Universidad Nacional del Callao.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación de la Comisión, Jurado Calificador, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Unidad de Recursos Humanos, Direcciones de Escuela Profesionales, docentes de la UNAC y postulantes a una plaza docente de la UNAC.

ARTÍCULO 3°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N°02-2015-AE-UNAC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y Modificatorias.
- Instructivo de Elaboración de Documentos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N°31953.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Decreto de Urgencia N° 033-2005, Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-EF y las disposiciones señaladas en Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 002-06.
- Reglamentos y disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao, vigentes.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 4 de 20

ARTÍCULO 4° DEFINICIONES Y SIGLAS

CLASE MAGISTRAL

La Clase Magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la habilidad y actitud docente, y el manejo de recursos didácticos, tecnológicos; según los criterios establecidos en el presente Reglamento (CM).

DOCENTE CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la Universidad Nacional del Callao, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en coherencia con la normatividad vigente (DC).

ENTREVISTA PERSONAL

La Entrevista Personal tiene como fin evaluar el perfil académico y profesional del postulante, el dominio y experiencia en su competencia profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general (EP).

POSTULANTE

Es la persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Reglamento y Bases del concurso, debiendo participar en todo el proceso del concurso portando su Documento Nacional de Identidad y/o carnet de extranjería.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso para contratar a docente universitarios en la modalidad de plazo determinado tiene como marco legal la Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y otras normas conexas. Así como lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de docente ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento y las bases del concurso.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 5 de 20

ARTÍCULO 6°. Para ser nombrado Docente Principal se requiere:

6.1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.

6.2. Haber sido antes Docente Asociado Ordinario por cinco (5) años de labor docente.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

6.3. Haber realizado dos (02) trabajos de investigación y/o dos (02) artículos científicos en revista indexada.

ARTÍCULO 7°. Para ser nombrado Docente Asociado se requiere:

7.1. Tener título profesional y el grado académico de Maestro, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley.

7.2. Haber sido nombrado antes Docente Auxiliar por tres (3) años de labor docente.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de Maestro con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 8°. Para ser nombrado Docente Auxiliar se requiere:

8.1. Título Profesional y Grado Académico de Maestro registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidados según ley.

8.2. Experiencia específica: Experiencia en docencia universitaria: periodo Dos (02) Semestres Académicos y/o experiencia profesional de UN (01) año.

ARTÍCULO 9°. Para todas las categorías, los años de “ejercicio profesional”, se

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 6 de 20

computan a partir del inicio de la realización de las prácticas profesionales (en el marco de la ley 31396), que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral.

Los candidatos podrán postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

ARTÍCULO 10°. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas docentes ordinarias a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.edu.pe

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11°. La convocatoria a Concurso Público para nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, la Unidad de Recursos Humanos, publicará el proceso en el portal del servicio Nacional de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, diez (10) días hábiles antes de la convocatoria y también para su posterior publicación en diarios de mayor circulación nacional, regional o local y en página web de la Universidad Nacional del Callao. En la publicación, se deberá consignar a la facultad que correspondan las plazas docentes, el número de plazas, equivalente de categoría, dedicación y condición.

ARTÍCULO 12°. La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en la universidad y la respectiva certificación presupuestal.

ARTÍCULO 13°. El postulante deberá pagar en el Banco Scotiabank el derecho por concepto de inscripción para el Concurso Público de nombramiento de Docentes de la Universidad Nacional del Callao y, adjuntando copia del voucher de pago, deberá solicitar a Secretaría General de la Universidad la entrega de la carpeta de postulante. Secretaría General entregará al postulante, en un plazo máximo de un día, la respectiva carpeta conteniendo los siguientes documentos:

- 13.1. Bases del Concurso
- 13.2. Cronograma.
- 13.3. Cuadro de Plazas por Facultades.
- 13.4. Reglamento de Concurso Público
- 13.5. Formato de Inscripción.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 7 de 20

- 13.6. Ficha de Inscripción.
- 13.7. Hoja de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador(a); o renunciar a ella en el plazo máximo previsto para asumir el nombramiento.
- 13.8. Formatos de Declaraciones Juradas señaladas en las bases del concurso para Docentes Ordinarios.
- 13.9. Formatos de Evaluación.

ARTÍCULO 14°. Los postulantes presentarán a la mesa de partes de Secretaría General su Currículo Vitae, ordenado de acuerdo a la Bases del Concurso y de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

El referido Currículo Vitae (CV) irá precedido de una relación legible y debidamente firmada de todos los documentos que el postulante hace entrega en la Mesa de Partes de la Universidad. Una copia de dicha relación le será devuelta debidamente sellada, con indicación del número de folios con que cuenta toda la documentación presentada.

ARTÍCULO 15°. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Currículos Vitae presentados por el postulante, los cuales deberán ser foliados y sellados en Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 16°. Son requisitos para postular al Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:

- 16.1. Presentar solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigida al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría, dedicación y Facultad respectiva.
- 16.2. Llenar el formato de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae (de acuerdo al formato del Anexo N° 01) en originales o copias fotostáticas legalizadas notarialmente. En el caso de grados y títulos universitarios, deberán ser autenticados por el Fedatario de la Universidad de origen de los respectivos diplomas y/o legalizados notarialmente, los cuales deberán estar registrados en SUNEDU. Se deja constancia que toda la documentación entregada será verificada posteriormente en caso el postulante resulte ganador.
- 16.3. Llenar los formatos de Declaraciones Juradas señalados en las Bases y

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 8 de 20

Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

16.4. Adjuntar recibo de Pago por el derecho de inscripción al Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.

16.5. Presentar sílabos por cada asignatura que corresponda a la plaza que concursa y de acuerdo con la sumilla proporcionada del Plan de Estudio de la Escuela Profesional de cada Facultad y publicada en la web de la UNAC, www.unac.edu.pe, solo la no presentación determina la eliminación del postulante.

ARTÍCULO 17°. Los postulantes deberán entregar la documentación en forma completa y ordenada por cada indicador para considerarse su calificación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario, quedan eliminados automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO III JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 18°. El Jurado calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir y ejecutar el proceso de selección de los postulantes declarando ganador a los que obtengan la calificación más alta para acceder a las plazas convocadas a concurso público.

ARTÍCULO 19°. La evaluación de los documentos del Currículum Vitae, la Clase Magistral y la Entrevista Personal está a cargo del Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria y designados por los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 20°. En cada Facultad, el Jurado Calificador está constituido por dos docentes ordinarios de la Facultad de igual categoría o superior a la de la plaza sometida a concurso público y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en los Consejos de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable.

ARTÍCULO 21°. El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024

para que el respectivo Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 22°. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. En este caso es obligatoria la abstención del miembro del Jurado Calificador incurso en este supuesto.

ARTÍCULO 23°. Cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recibe los expedientes de Secretaría General, declarándose en sesión permanente.

ARTÍCULO 24°. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado según categoría (Artículos 3°, 4° y 5° del presente Reglamento) y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 13° y el presente Reglamento. Esta verificación y evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado Calificador publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la página web de la Universidad Nacional del Callao de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 25°. El Jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores:

25.1. CURRICULUM VITAE

NÚMERO	INDICADORES
1	TÍTULOS Y GRADOS
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL
3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES
5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO
7	IDIOMAS
8	PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
9	RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS
10	EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

25.2. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 10 de 20

NÚMERO	INDICADORES
1	CLASE MAGISTRAL
2	ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 26°. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 26.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 26.2. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo en la página web de la Universidad y de la respectiva Facultad de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- 26.3. Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe final.
- 26.4. Determinar si la documentación presentada por los postulantes, cumplen con las exigencias señaladas en los artículos 3°, 4°, 5°, 13° y 22° del presente Reglamento, para elaborar la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación de los indicadores.
- 26.5. Calificar cada uno de los indicadores señaladas en el artículo 22°.
- 26.6. Llenar los Formatos de Calificaciones, por triplicado y firmarlas, según formato de los anexos 2 y 3.
- 26.7. Solicitar asesoría jurídica y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. Suscribir el informe de resultados del concurso, proponiendo la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos por plaza. En caso de empate, el Jurado deberá resolver y sustentar en su Informe.
- 26.8. Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, así como haya omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.
- 26.9. Resolver los casos no contemplados en el presente reglamento supletoriamente de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- 26.10. Elaborar el informe final y remitir al Decano para publicación del resultado del concurso en la página web de la universidad y en la respectiva Facultad.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 11 de 20

El Informe Final no podrá ser susceptible de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 27°. En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 27.1. El candidato impugnante presentará las evidencias documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador en mesa de partes de la respectiva Facultad.
- 27.2. La impugnación se presenta dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial del Informe Final de los resultados por parte del Jurado Calificador en la página web de la universidad y la respectiva Facultad.
- 27.3. Recibida la impugnación del postulante, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir un informe dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- 27.4. El informe del Jurado Calificador sobre la materia impugnada será elevado al Consejo de Facultad para que en sesión extraordinaria resuelva la impugnación en instancia definitiva.
- 27.5. Las impugnaciones tramitadas fuera del procedimiento indicado en el numeral 27.1. del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

ARTÍCULO 28°. El Jurado Calificador que realizará las evaluaciones y calificaciones de acuerdo al presente Reglamento, cuyas decisiones serán autónomas.

CAPÍTULO IV CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 29°. La calificación de los indicadores considerados en los anexos 2 y 3 de cada uno de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 30°. La calificación de los citados indicadores, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los anexos N° 2 y N° 3 del presente reglamento.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 12 de 20

ARTÍCULO 31°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los Indicadores, del anexo N° 2: calificación del curriculum vitae, en cada una de las categorías, es la siguiente:

- 31.1. Profesor Principal, cuarenta y cinco (45) puntos
- 31.2. Profesor Asociado, treinta y cinco (35) puntos.
- 31.3. Profesor Auxiliar, veinticinco (25) puntos.

ARTÍCULO 32°. Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente, el postulante debe alcanzar en el Anexo N° 3: Clase Magistral y Entrevista Personal, como mínimo treinta (30) puntos, caso contrario será desaprobado. Los puntajes mínimos, son: Clase Magistral, veinticinco (25) puntos y Entrevista Personal, cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 33°. Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- 33.1. Por falta de postulantes.
- 33.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría en la evaluación de los indicadores, o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 34°. El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 35°. El postulante declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento.

ARTÍCULO 36°. Los postulantes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 13 de 20

ARTÍCULO 37°. Están impedidos de concursar:

- a. Quienes hayan sido destituidos de la función docente por medias disciplinarias en la Universidad Nacional del Callao y/o en otra Universidad.
- b. Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c. Quienes hayan sido condenados por delito doloso con pena privativa de la libertad mayor a dos años.
- d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual.
- e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.

ARTÍCULO 38°. En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante haya presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso público y en el primer caso, el expediente se remite al rectorado para las acciones legales correspondientes. Si estos hechos son detectados después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declara nulo su nombramiento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 39°. En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un docente de la especialidad del docente concursante, el jurado podrá invitar a docentes de la Facultad o de otras Facultades especialistas en dichas áreas, para que asesoren al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 40°. Al declararse ganadora la plaza docente sometida a concurso, queda prohibida la contratación de docentes para cubrir la plaza de la asignatura ganadora.

ARTÍCULO 41°. Los postulantes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, en cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973. Asimismo, el personal licenciado de las Fuerzas Armadas recibirá de bonificación el 10% sobre el puntaje total aprobado, el postulante debe presentar copia del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 42°. La documentación del Currículum Vitae a presentarse, desde el indicador 3 al 10 del Anexo N° 2, no debe tener una antigüedad mayor a diez (10) años.

ARTÍCULO 43°. Para cada concurso público que se convoque, deberá aprobarse las

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 14 de 20

Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.

ARTÍCULO 44°. El cómputo de la experiencia docente para la categoría auxiliar, tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 45°. Queda sin efecto toda disposición normativa que se contraponga al presente reglamento.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El trámite documentario que se exige en el presente Reglamento se efectuará en la Mesa de Partes de Secretaría General de la Universidad. Los trámites que correspondan a la Facultad se efectuarán en la mesa de partes de la respectiva Facultad.

SEGUNDA. - Los postulantes deberán presentar una declaración jurada indicando su correo personal o institucional para los efectos de las respectivas notificaciones relacionadas con el concurso público materia del presente Reglamento.

TERCERA.- No podrán participar en el concurso público los postulantes que tengan restricciones conforme a la ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 30294 que en su artículo 1° establece “Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional , así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

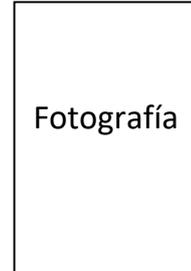
CUARTA. - De existir un postulante nombrado en otra institución, previamente al asumir la plaza ganadora deberá renunciar a aquella en la que se encuentra nombrado, en caso de ser incompatible de lo contrario perderá su derecho de ganador de concurso público.

QUINTA. - Los postulantes deberán prever, lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Artículo 3° prohibición de doble percepción de ingresos: Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024

**ANEXO 01
FORMATO CURRICULUM VITAE**

APELLIDOS:
 NOMBRES:
 PLAZA AL QUE POSTULA:
 Categoría
 Dedicación
 FACULTAD:



- 1. GRADOS ACADÉMICOS**
 - 1.1. Grado Académico de Maestro
 - 1.2. Grado Académico de Doctor
- 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL**
 - 2.1. En entidades públicas
 - 2.2. En entidades privadas
- 3. EXPERIENCIA DOCENTE**
 - 3.1. Experiencia en Docencia Universitaria
- 4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES**
 - 4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado
 - 4.2. Pasantías
 - 4.3. Cursos de la especialidad
 - 4.4. Diplomados de seis meses a 1 año
 - 4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses
 - 4.6. Capacitaciones de menos 40 horas
- 5. PRODUCCION INTELECTUAL**
 - 5.1. Libros con depósito de ley
 - 5.2. Trabajos patentados en INDECOPI
 - 5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas
 - 5.4. Artículos en revistas científicas
 - 5.5. Manual de prácticas o de laboratorio
 - 5.6. Guías o manuales de enseñanza
 - 5.7. Investigador Regina
- 6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO**
 - 6.1. Cargos directivos en la universidad
 - 6.2. Director de Departamento o Director de Escuela
 - 6.3. Cargo directivo en entidad pública o privada
- 7. IDIOMAS**
 - 7.1. Nivel avanzado
 - 7.2. Nivel Intermedio
 - 7.3. Nivel básico

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 16 de 20

8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA

- 8.1. Ponente en eventos internacionales
- 8.2. Ponente en eventos nacionales
- 8.3. Panelista en eventos internacionales
- 8.4. Panelista en eventos nacionales
- 8.5. Organización de Congresos
- 8.6. Organización de Simposios
- 8.7. Organización de cursos y/o seminarios

9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS

- 9.1. Premio internacional en su especialidad
- 9.2. Premio nacional en su especialidad
- 9.3. Miembro de Sociedades Científicas o Académicas
- 9.4. Distinciones académicas o científicas
- 9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones

10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD

- 10.1. Vinculadas con las asignaturas
- 10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad
- 10.3. Vinculadas con un desarrollo social

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024

ANEXO 02
TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. GRADOS ACADEMICOS	1.1. Grado Académico de Maestro	7	10
	1.2. Grado Académico de Doctor	10	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 7)	7	7
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (0.5 punto x cada semestre y hasta 16)	8	8
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1. Otros estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)	3	5
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses punto (0.5 hasta 4)	2	
	4.6. Capacitaciones de menos 40 horas (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)	2	8
	5.2. Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas punto x (1.0 c/u y hasta 2)	2	
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.25 punto x c/u y hasta 2)	0.5	
	5.7. Investigador RENACYT	3	
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.1. Cargos directivos en universidades (1.0 por año y hasta 2)	2	3
	6.2. Director de Departamento, Director de Escuela y Direcciones de alta Direcciones en Universidades (1.0 punto x año y hasta 2)	2	
	6.3. Cargo directivo, apoyo administrativo en entidad pública o privada (1.0 x año y hasta 2)	2	
7. IDIOMAS	7.1. Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)	4	4
	7.2. Nivel Intermedio (1.0 puntos x c/idioma hasta 3)	3	
	7.3. Nivel básico (1.0 puntos x c/idioma hasta 2)	2	
8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	8.1. Ponente en eventos internacionales (1.0 c/u y hasta 2)	2	6
	8.2. Ponente en eventos nacionales (0.5 c/u y hasta 4)	2	
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.25 c/u y hasta 4)	1	
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 c/u y hasta 10)	1	
	8.5. Organización de Congresos (0.5 puntos x c/u y hasta 4)	2	
	8.6. Organización de Simposios (0.5 puntos x c/u y hasta 1)	1	
	8.7. Asistente a cursos y/o seminarios (0.5 puntos x c/u y hasta 2)	1	
9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS	9.1. Premio internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	5
	9.2. Premio nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	9.3. Miembro de Sociedades Científicas, Académicas, Colegios Profesionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
	9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1. Vinculadas con las asignaturas (0.5 punto x c/u y hasta 6)	3	4
	10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	10.3. Vinculadas con un desarrollo social (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE			60

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 18 de 20

ANEXO 03
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. Clase Magistral	1.1.	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	30
	1.2.	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.3.	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.4.	Silabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	6	
2. Entrevista Personal	2.1.	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	10
	2.2.	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL				40

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024

ANEXO 04

4.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE

APellidos y Nombres

PLAZA DOCENTE

CATEGORIA

DEDICACION

FACULTAD

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACION	
					PARCIAL	TOTAL
1. GRADOS ACADÉMICOS	1.1. Grado Académico de Maestro		7	10		
	1.2. Grado Académico de Doctor		10			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 7)		7	7		
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (0.5 punto x cada semestre y hasta 16)		8	8		
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)		3	5		
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses punto (0.5 y hasta 4)		2			
	4.6. Capacitaciones de menos 40 horas (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
5. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)		2	8		
	5.2. Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	5.3. Investigaciones acreditados por entidades públicas o privadas punto (1.0 x c/u y hasta 2)		2			
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.25 punto x c/u y hasta 2)		0.5			
	5.7. Investigador RENACYT		3			
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.1. Cargos directivos en universidades (1.0 por año y hasta 2)		2	3		
	6.2. Director de Departamento, Director de Escuela y Direcciones de alta Dirección en Universidades (1.0 punto x año y hasta 2)		2			
	6.3. Cargo directivo, apoyo administrativo en entidad pública o privada (1.0 x año y hasta 2)		2			
7. IDIOMAS	7.1. Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)		4	4		
	7.2. Nivel Intermedio (1.0 puntos x c/idioma hasta 3)		3			
	7.3. Nivel básico (1.0 puntos x c/idioma hasta 2)		2			
8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	8.1. Ponente en eventos internacionales (1.0 c/u y hasta 2)		2	6		
	8.2. Ponente en eventos nacionales (0.5 c/u y hasta 4)		2			
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.25 c/u y hasta 4)		1			
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 c/u y hasta 10)		1			
	8.5. Organización de Congresos (0.5 puntos x c/u y hasta 4)		2			
	8.6. Asistente a Simposios (0.5 puntos x c/u y hasta 2)		1			
	8.7. Organización de cursos y/o seminarios (0.5 puntos x c/u y hasta 2)		1			
9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS	9.1. Premio internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	5		
	9.2. Premio nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	9.3. Miembro de Sociedades Científicas ,Académicas, Colegios Profesionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
	9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1. Vinculadas con las asignaturas (0.5 punto x c/u y hasta 6)		3	4		
	10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	10.3. Vinculadas con un desarrollo social (0.5 punto x c/u y hasta 04)		2			
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE				60		

	GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS		
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión : 01	Fecha: 17/07/2024	Página 20 de 20	

ANEXO 04

APELLIDOS Y
 NOMBRES
 PLAZA DOCENTE
 CATEGORIA
 DEDICACION
 FACULTAD

4.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO			PARCIAL	TOTAL
1, Clase Magistral	1,1, Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8	30		
	1,2, Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1,3, Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1,4, Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	0	2	4	6	6			
2, Entrevista Personal	2,1, Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5	10		
	2,2, Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL									

4.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES

INDICADORES		PUNTAJE OBTENIDO
1	TITULOS Y GRADOS	
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3	EXPERIENCIA DOCENTE	
4	ACTUALIZACION Y CAPACITACIONES	
5	PRODUCCION INTELECTUAL E INVESTIGACION	
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	
7	IDIOMAS	
8	PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	
9	RECONOCIMIENTO Y MERITOS	
10	EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
SUB TOTAL		
INDICADORES		PUNTAJE OBTENIDO
1	CLASE MAGISTRAL	
2	ENTREVISTA PERSONAL	
SUB TOTAL		
PUNTAJE TOTAL		